

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 04/12/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior del sistema educativo en Castilla-La Mancha, correspondientes al curso académico 2022/2023. [2023/10120]

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, crea y regula dichos premios como reconocimiento a la trayectoria académica y profesional de los alumnos que finalizan brillantemente esta etapa educativa. En su artículo 4 establece que las administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, en el artículo 3 se establece que los alumnos que hayan resultado merecedores de Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior podrán concurrir a la correspondiente convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Por su parte, mediante Orden de 15/12/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en Castilla-La Mancha, y se convocan los correspondientes al curso académico 2014/2015, se aprobaron las bases reguladoras de dichos Premios Extraordinarios. En su disposición final primera, se habilita a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, interpretación y resolución de la citada Orden, así como para efectuar la convocatoria de carácter anual de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.

Con la presente convocatoria se quieren reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo, el trabajo y la dedicación del alumnado que ha cursado enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de Grado Superior establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los centros docentes de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, con objeto de concretar cuantos aspectos sean necesarios para la adjudicación de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso 2022/2023 (habiendo obtenido el título en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023), de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden de 15/12/2015, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior del sistema educativo en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso 2022/2023, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden de 15/12/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo. Premios.

Se podrá conceder un Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior del sistema educativo por cada una de las veintiuna familias profesionales con ciclos formativos de grado superior que se imparten en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en las que exista alumnado titulado. En caso de quedar desierto alguno de los premios por falta de concurrencia, se podrán conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional a las solicitudes que, una vez adjudicados los premios de las familias profesionales en la que exista concurrencia, hayan obtenido la mejor valoración en el procedimiento de baremación, independientemente de la familia profesional a la que se presenten. En ningún caso, la totalidad de premios concedidos podrá exceder de veintiuno.

Tercero. Requisitos de los participantes.

Podrán optar a estos Premios Extraordinarios aquellos alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber superado, en régimen presencial o a distancia, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior en un centro educativo, tanto de titularidad pública como privada, de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.
- Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo una puntuación igual o superior a 8,50 puntos.

La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica, y el resultado se consignará con dos cifras decimales. A estos efectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y posteriormente lo indicado en el artículo 3, del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la calificación final del ciclo formativo, las calificaciones de “apto” o “exento”.

Cuarto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los alumnos y alumnas que reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior, formalizarán la solicitud de forma telemática, a través de la plataforma Educamos CLM <https://educamosclm.castillalamancha.es>, en el espacio de la Secretaría Virtual, accesible asimismo a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Para acceder a esta plataforma los solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña), de un sistema de firma basado en certificados electrónicos cualificados y avanzados o del sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones). En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña), las personas interesadas podrán solicitarla de forma electrónica, siempre y cuando dispongan de un medio de firma electrónica, o de forma presencial, previa identificación, en cualquiera de los centros públicos de esta comunidad autónoma que impartan enseñanzas de Formación Profesional, así como en las delegaciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes. No obstante, si el solicitante ya dispone de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de participación, ya que es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

El acceso a la plataforma Educamos CLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

3. Aquellos alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, no puedan tramitar la solicitud a través de la plataforma Educamos CLM, al no aparecer como candidatos en la secretaría virtual de la aplicación, o que hayan cursado estudios en centros privados de Castilla-La Mancha, deberán presentar una solicitud según el modelo normalizado que se adjunta como anexo I, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), dirigida al Servicio de Proyectos de Formación Profesional de la Dirección General competente en materia de formación profesional. En estos casos, las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes medios:

a) De forma telemática, con firma electrónica, mediante la presentación del formulario de solicitud (anexo I) disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

b) De forma presencial. En el registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. A la solicitud deberán acompañarse las copias auténticas de la documentación acreditativa que se especifica a continuación:

a) DNI/NIE, o tarjeta de residencia en vigor, en su caso.

b) Certificación de calificaciones cumplimentada por la Secretaría del centro educativo en que se encuentre su expediente académico. La certificación debe ser la que se confecciona de forma ordinaria, comprobando que se incluyen: la denominación del ciclo formativo, la relación de módulos profesionales, las calificaciones de cada uno de ellos, la especificación de que han sido superados todos los módulos, y la calificación final en valor numérico con dos cifras decimales.

c) Curriculum vitae en modelo Europass, con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y cualquier otro mérito que se desee alegar. Se tendrán en cuenta méritos tales como: la asistencia a cursos de

formación, titulaciones oficiales, certificados de profesionalidad, experiencia profesional relacionada con los estudios objeto de la presente convocatoria y carnés profesionales. Los méritos a valorar serán únicamente aquellos que se indiquen explícitamente por parte del interesado en el curriculum vitae.

d) Documentos que acrediten la existencia de los méritos alegados por el solicitante, tales como: certificados de cursos de formación realizados, otros títulos de estudios realizados, títulos universitarios, copia de los contratos de trabajo, y certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, no será obligatoria la aportación por las personas aspirantes del documento señalado en el apartado a), y en el caso del certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social previsto en el apartado d), cuya verificación se efectuará de oficio por la Administración, salvo en los casos en que se haga constar expresamente en la casilla correspondiente de la solicitud, la oposición de los interesados a dicha verificación, en los que será necesaria la presentación de dicha documentación, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tampoco será necesario presentar la documentación señalada en el apartado b) cuando los aspirantes hayan cursado sus estudios en centros sostenidos con fondos públicos con posterioridad al curso 2006/2007. Asimismo, no será obligatoria la aportación de la documentación relacionada con los otros títulos oficiales de estudios realizados y títulos oficiales universitarios, mencionados en el apartado d), ya que en estos casos la verificación se efectuará de oficio por la Administración, salvo que se haga constar expresamente en la casilla correspondiente de la solicitud la oposición de los interesados a dicha verificación, en los que será necesaria la presentación de dicha documentación.

Aunque las personas solicitantes no se hubieran opuesto a la comprobación por la Administración de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores, previo requerimiento de la Administración en el plazo concedido al efecto, cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.

El alumnado participante que haya cursado estudios de Formación Profesional en centros privados, además del anexo I, deberá aportar el anexo II para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

5. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 11 de enero de 2024 inclusive. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la exclusión de las mismas.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Quinto. Jurado de selección.

Para el examen y valoración de las solicitudes recibidas se constituirá un Jurado de selección integrado por los miembros relacionados en la base quinta de la Orden de 15/12/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado de selección tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados que puedan ser considerados a su juicio, valorando especialmente su vinculación con los estudios cursados. La valoración se realizará de acuerdo al baremo establecido en el documento que se adjunta como anexo III, siendo los méritos a valorar únicamente aquellos que se indiquen explícitamente por parte del interesado en el curriculum vitae.

2. En el supuesto de empate se utilizará como criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en los diferentes apartados del anexo III.

3. El Jurado de selección elaborará un listado en el que se incluirá, por orden decreciente de puntuación, la baremación obtenida por los alumnos y alumnas admitidos en la convocatoria de Premios Extraordinarios, así como la relación de excluidos. Se publicará dicha relación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<https://www.educa.jccm>).

es) y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>) antes del 1 de marzo de 2024, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta última publicación los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Dichas reclamaciones se presentarán a través de la plataforma Educamos CLM, conforme al modelo de reclamación disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). En el caso de solicitantes que, reuniendo los requisitos indicados, no puedan realizar el trámite a través de la plataforma Educamos CLM, las reclamaciones deberán tramitarse en la forma prevista en el punto 3, del apartado cuarto para la presentación de las solicitudes.

Una vez valoradas las reclamaciones por el Jurado de selección, se publicará la baremación definitiva de alumnos y alumnas admitidos en la convocatoria de Premios Extraordinarios, en los mismos lugares indicados anteriormente.

4. Durante el plazo de reclamaciones no se tendrá en cuenta, a efectos de baremación de los méritos, la documentación nueva que pudiera presentarse por los interesados que no fuese aportada dentro del plazo previsto para ello en esta convocatoria, a no ser que ésta fuese requerida por el Jurado de selección.

5. El Jurado de selección podrá declarar desierto alguno de los premios correspondientes a las familias profesionales objeto de la convocatoria.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor, la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación resolverá la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y ordenará su publicación en el Diario Oficial de Castilla La-Mancha, antes del 31 de marzo de 2024. Esta publicación tendrá efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30,31,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octavo. Reconocimiento.

La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior del sistema educativo tendrá como consecuencias:

1. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción.
2. La Dirección General competente en materia de formación profesional procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los centros educativos del alumnado seleccionado, para la anotación de dicha obtención en el expediente académico del alumno o alumna, mediante diligencia realizada la persona que ejerza las funciones de secretaría del centro educativo, haciéndolo constar en las certificaciones académicas que se emitan.
3. El envío al órgano competente en materia de formación profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de la relación de los alumnos y alumnas que hayan obtenido Premio Extraordinario con opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional, con expresión de la titulación de los mismos, así como la copia de los expedientes académicos.

A los Premios Nacionales solamente podrá concurrir un alumno o alumna de cada familia profesional objeto de la convocatoria. En caso de que en una familia profesional haya más de un Premio Extraordinario sólo concurrirá aquél que haya obtenido mayor calificación en el procedimiento de baremación de solicitudes.

4. La exención del pago de los precios públicos por los servicios académicos en el primer curso de los estudios universitarios realizados en un centro público de Castilla-La Mancha, la primera vez que el alumno o alumna se matricule en dichos estudios. Si los precios públicos hubieran sido ya abonados, la universidad devolverá al alumno o alumna dicho importe. La exención no afecta a las tasas y tarifas de secretaría ni a los seguros individuales de estudiantes.

Noveno. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes de acuerdo con lo previsto en los artículos 30,31,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de diciembre de 2023

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
AMADOR PASTOR NOHEDA



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento:
035231

Código SIACI:
SIL9



ANEXO I

**SOLICITUD PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACION PROFESIONAL DEL SISTEMA
EDUCATIVO DE GRADO SUPERIOR. CURSO: _____**
(SOLO ALUMNADO DE CENTROS PRIVADOS NO CONCERTADOS Y ALUMNADO QUE NO PUEDA
TRAMITAR LA SOLICITUD TELEMATICAMENTE)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF (Número de Identificación Fiscal) NIE (Número de Identificación de Extranjero) Número de documento: _____

Nombre: _____ 1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____

Sexo: Hombre/Mujer: _____ Domicilio: _____ nº: _____ Piso: _____ Pta.: _____

Provincia: _____ Código Postal: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

Fecha nacimiento: _____ Localidad nacimiento: _____ Provincia nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

Horario preferente para recibir la llamada: _____

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF (Número de Identificación Fiscal) NIE (Número de Identificación de Extranjero) Número de documento: _____

Nombre: _____ 1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____

Sexo: Hombre/Mujer: _____ Domicilio: _____ nº: _____ Piso: _____ Pta.: _____

Provincia: _____ Código Postal: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

Fecha nacimiento: _____ Localidad nacimiento: _____ Provincia nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

Horario preferente para recibir la llamada: _____

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable:	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
Finalidad:	Gestión de los premios y concursos convocados por la Consejería.
Legitimación:	6.1 .e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Origen de los datos:	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
Categoría de los datos:	D.N.I./N.I.E./N .I.F./pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Otros tipos de datos: características personales, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios:	Existe cesión de datos.
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0065



DATOS DE LA SOLICITUD

1. DATOS DEL CICLO FORMATIVO POR EL QUE ME PRESENTO A LOS PREMIOS:

Familia Profesional: _____

Ciclo Formativo: _____

Centro Educativo: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

2. SOLICITO: participar en la convocatoria para la obtención de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso: _____

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La persona abajo firmante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando la siguiente casilla:

ME OPONGO: Los acreditativos de identidad.

ME OPONGO: Otros títulos académicos.

ME OPONGO: La información relativa a la vida laboral.

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y los documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.

El Órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes va a proceder a consultar los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento: _____ presentado con fecha _____ ante la unidad _____ Consejería de _____

- Documento: _____ presentado con fecha _____ ante la unidad _____ Consejería de _____

- Documento: _____ presentado con fecha _____ ante la unidad _____ Consejería de _____

- Documento: _____ presentado con fecha _____ ante la unidad _____ Consejería de _____

En el supuesto de que se oponga a la consulta por parte del órgano gestor de alguno de los anteriores documentos, indique cuales:

- Documento: _____ presentado con fecha _____ ante la unidad _____ Consejería de _____

- Documento: _____ presentado con fecha _____ ante la unidad _____ Consejería de _____

- Documento: _____ presentado con fecha _____ ante la unidad _____ Consejería de _____

- Documento: _____ presentado con fecha _____ ante la unidad _____ Consejería de _____

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Copia del D.N.I., N.I.E. o Tarjeta de residencia en vigor. (Solo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos).
- Certificado de calificaciones expedido por el centro educativo, en el que conste la nota media de mi expediente académico (Anexo II) (Sólo alumnado de centros privados)
- Otros títulos académicos.
- Currículum Vitae. (Deberá aportar la documentación necesaria que acredite los méritos alegados en el currículum, tales como, certificados de cursos, vida laboral, contratos de trabajo, carnés profesionales o certificados de idiomas).

Especificar la documentación que adjunta al Currículum Vitae:

- _____
- _____
- _____
- _____

Firma (DNI electrónico o Certificado válido):

EL ALUMNO / LA ALUMNA

EL / LA REPRESENTANTE

(Sólo para alumnos/as mayores de edad)

(Solo para alumnos/as menores de edad)

Fecha: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

ANEXO III

BAREMACIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN CASTILLA-LA MANCHA. CURSO 2022/2023

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. NOTA MEDIA	87
B. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS	13
B1. Nota de acceso al Ciclo formativo por el cual se presenta al premio (nota media de bachillerato, nota de la prueba de acceso, etc.).	Hasta un máximo de 1,70 puntos.
B2. Otras titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior o equivalentes.	Hasta un máximo de 0,90 puntos.
B3. Idiomas extranjeros acreditados por centros oficiales y cursos de formación relacionados con la familia profesional por la que se opta en los que se refleje el número de horas de formación que se han efectuado.	Hasta un máximo de 4,30 puntos.
B4. Experiencia laboral en aquellos trabajos relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta.	Hasta un máximo de 2,60 puntos.
B5. Becas de formación (excluidas las becas de acceso al estudio y movilidad).	Hasta un máximo de 0,90 puntos.
B6. Premios y publicaciones relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta.	Hasta un máximo de 0,90 puntos.
B7. Otros méritos, tales como participación en actividades o proyectos de innovación, competiciones de Formación Profesional, actividades de voluntariado.	Hasta un máximo de 1,70 puntos.

La puntuación total de los expedientes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B, hasta un máximo de 100 puntos. En el supuesto de empate, se utilizará como criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en el apartado A (nota media). En caso de continuar el empate, se aplicará como criterio la mayor puntuación obtenida en el subapartado B1. De continuar el mismo, se seguirá aplicando igualmente, como criterio de desempate, la mayor puntuación de los subapartados B2, B3, B4, B5, B6 y B7 en este orden y de forma independiente, hasta el momento en el que se produzca el desempate.

De los méritos reseñados en los subapartados: B3 (en lo referente a los cursos de formación), B4, B5, B6 y B7, solamente se valorarán aquellos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.

ACLARACIONES A LOS APARTADOS DE LA BAREMACIÓN:

A. NOTA MEDIA: (A este apartado se le aplicará una puntuación máxima de 87 puntos)

La nota media del Ciclo formativo de Grado Superior por el que se opta al Premio Extraordinario, estará comprendida entre 8,5 y 10, y su cálculo se realizará según lo establecido en la Orden de 15/12/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado superior en Castilla-La Mancha.



**Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional**

A efectos de la baremación, una nota media igual a 10 corresponderá a 87 puntos, aplicándose esta proporcionalidad en el resto de los casos.

B. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS: (A este apartado se le aplicará una puntuación máxima de 13 puntos)

B1. Nota de acceso al Ciclo formativo por el cual se presenta al Premio extraordinario (nota media de bachillerato, nota de la prueba de acceso, etc.).

A efectos de la baremación, una nota media igual a 10 corresponderá a 1,70 puntos, aplicándose esta proporcionalidad en el resto de los casos.

B2. Otras titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior o equivalentes.

Por cada Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente: 0,5 puntos.

B3. Idiomas extranjeros acreditados por centros oficiales¹ y cursos de formación relacionados con la familia profesional por la que se opta en los que se refleje el número de horas de formación que se han efectuado.

- Por titulación o certificación equivalente al nivel A2 (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MCER): 0,3 puntos.
- Por titulación o certificación equivalente al nivel B1 (MCERL): 1,4 puntos.
- Por titulación o certificación equivalente al nivel B2 o superior (MCER): 2,8 puntos.
- Otros cursos de formación. Por cada 10 horas: 0,03 puntos. Se computarán aquellos cursos que estén relacionados con la familia profesional por la que se opta, debidamente acreditados y conste de manera explícita el número de horas.

B4. Experiencia laboral en aquellos trabajos relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta.

Por cada 30 días de trabajo a jornada completa: 0,3 puntos.

No se tendrá en cuenta como experiencia laboral la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo o prácticas formativas en el caso de títulos de FP2.

B5. Becas de formación (excluidas las becas de acceso al estudio y movilidad).

Por cada beca: 0,5 puntos.

B6. Premios y publicaciones relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta.

Por cada premio o publicación: 0,5 puntos.

B7. Otros méritos, tales como participación en actividades o proyectos de innovación, competiciones de Formación Profesional, actividades de voluntariado.

- Por cada participación en actividades o proyectos de innovación: 0,6 puntos.
- Por cada participación en competiciones de Formación Profesional: 0,6 puntos.
- Por cada participación en actividades de voluntariado: 0,3 puntos.

¹ En el caso de titulaciones de idiomas, solo se computará por la titulación de mayor nivel de cada lengua.